



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO otorgado el 12 de Agosto de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 10884 - 2022.-

Santiago, 12 de Agosto de 2022.-



123456863035
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456863035.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456863035>.- .-

CUR Nro: F417-123456863035.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



copia electrónica
Repertorio N°: 10884 -2022

OT N°: 1742460

ACE

ACTA

PRIMERA SESION DE DIRECTORIO

DE

FUNDACION DE CONSERVACION AMBIENTAL REÑIHUE

En Santiago de Chile, a doce de Agosto de dos mil veintidós, ante mí, **MARIA PATRICIA DONOSO GOMIEN**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don **VICENTE ANDRES PALMA ELGUETA** chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setecientos treinta y tres mil noventa y cuatro guión siete, domiciliado en Avenida Apoquindo tres mil seiscientos cincuenta, Oficina mil cuatrocientos dos, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta original dejada en custodia por él, de la Primera Sesión de Directorio de la "FUNDACION DE CONSERVACION AMBIENTAL REÑIHUE", que corre agregada en el libro de actas de esta Fundación y declara estar firmada por los señores: Eduardo Minte, Rodrigo Fuenzalida y Belén Gallardo, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE "FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL REÑIHUE"" En Santiago, a veintinueve de julio del año



Pag: 2/13



Certificado Nº
123456863035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



dos mil veintidós, siendo las nueve treinta horas, en el domicilio de la FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL REÑIHUÉ, en adelante indistintamente referida como la "Fundación", con la asistencia de tres de sus miembros: el tesorero Eduardo Andrés Minte Hess, chileno, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho guion K; el secretario Rodrigo Arturo Fuenzalida Herrera, chileno, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veinte guion siete; y María Belén Gallardo Quintanilla, chilena, cédula de identidad número dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta y uno guion K, todos domiciliados para estos efectos en calle Doctor Manuel Barros Borgoño número ciento diez, Oficina ciento cinco, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Chile, se reunió el directorio inicial de la Fundación, elegido en la escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, celebrada en la notaría de doña María Patricia Donoso Gomien, repertorio número seis mil quinientos tres guión dos mil veintidós, mediante la cual se constituyó la Fundación. **PRIMERO:** Información General. Uno.Uno. Toma la palabra el tesorero don Eduardo Minte, quien informa a los miembros del directorio asistentes, que la Fundación ha completado los trámites legales para su total legalización y formalización con la incorporación en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, a través del Número de Inscripción trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cinco de fecha siete de junio de dos mil veintidós. Los estatutos de la Fundación constan en la escritura pública de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, celebrada en la notaría de doña María Patricia Donoso





Gomien, repertorio número seis mil quinientos tres guión dos mil veintidós, en adelante referidos como los “Estatutos”. Uno.Dos. Asimismo, el tesorero informa a los miembros del directorio asistentes, que la totalidad de los miembros del directorio inicial aceptaron su cargo mediante las declaraciones juradas, en concreto, informa que el tesorero don Eduardo Minte Hess, ya individualizado, aceptó su cargo mediante la declaración jurada firmada ante la notario doña María Patricia Donoso Gomien de fecha cinco de abril de dos mil veintidós, el secretario don Rodrigo Arturo Fuenzalida Herrera ya individualizado, aceptó su cargo mediante la declaración jurada firmada ante la notario doña María Patricia Donoso Gomien de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, doña María Belén Gallardo Quintanilla, ya individualizada, aceptó su cargo mediante la declaración jurada firmada ante la notario doña María Patricia Donoso Gomien de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, y don José Félix de Vicente Mingo, chileno, cédula de identidad número nueve millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno guion tres, aceptó su cargo mediante la declaración jurada firmada ante el notario don Gino Beneventi Alfaro de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, por lo que el directorio ha quedado legal y estatutariamente constituido y en funcionamiento. **SEGUNDO.** Constitución de la Sesión. Habiéndose enviado una citación a los correos electrónicos registrados por los directores de la Fundación, con cinco días de anticipación a la celebración de la presente sesión, por necesidades de funcionamiento de la Fundación y con la asistencia de tres de los miembros del directorio, se declara constituida esta PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE LA “FUNDACIÓN DE CONSERVACIÓN



Pag: 4/13



Certificado Nº
123456863035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



AMBIENTAL REÑIHUÉ”, en adelante referida como la “Sesión Extraordinaria”. **TERCERO:** Tabla. El tesorero del directorio don Eduardo Minte, quien preside la presente Sesión Extraordinaria, manifiesta a los demás asistentes, que con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los Décimo Segundo, Décimo Quinto y Décimo Sexto, por necesidades de funcionamiento de la Fundación, corresponde convocar la presente Sesión Extraordinaria cuyo tema a tratar consiste en la designación de un gerente o representante de la Fundación, determinando los poderes y facultades generales de administración y bancarias que a este le corresponden. **CUARTO:** Designación de Poderes y Facultades Generales de Administración. Se acuerda por la unanimidad de los asistentes, y en conformidad con los artículos Décimo Quinto y Décimo Sexto de los Estatutos, delegar y conferir con una duración indefinida, los poderes de administración del directorio necesarios para ejecutar medidas económicas, laborales y operativas requeridas por la Fundación, a don Rodrigo Arturo Fuenzalida Herrera, chileno, cédula de identidad número nueve millones quinientos ochenta y un mil seiscientos veinte guion siete, y a don Eduardo Minte Hess, cédula de identidad número dieciséis millones quinientos ochenta y cuatro mil setenta y ocho guion K, quienes gozarán de las más amplias atribuciones, entendiéndose que, limitado a dar cumplimiento a los objetos y fines de la Fundación, y sin que la enumeración sea taxativa, actuando separada e individualmente, anteponiendo su firma a la razón social, podrán representar a la Fundación, y gozarán de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tienen todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa podrán : Uno.



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Dar y recibir toda clase de bienes en donación, comprar, vender y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, incluso valores mobiliarios, efectos de comercio y títulos de crédito; Dos. Prendar, hipotecar y, en general, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales; Tres. Otorgar cancelaciones y recibos; Cuatro. Solicitar la aplicación de incentivos tributarios y demás beneficios; Cinco. Celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; Seis. Contratar cuentas corrientes bancarias y mercantiles; contratar y cerrar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telegráficos, de fax, telefónicos, computacionales, multimedia u otro cualquiera; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista o a plazo, y retirarlos; retirar talonarios de cheques, solicitar, reconocer, impugnar y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar, endosar, tomar y percibir depósitos a plazo o a la vista, en moneda nacional o extranjera; Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía, en descuento o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en



Pag: 6/13



Certificado Nº
123456863035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



comisión de cobranza, renovar, revalidar, anular, cobrar, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, prorrogar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio; y ejercer las acciones que a la Fundación correspondan respecto de tales documentos; Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de créditos nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de créditos, préstamos o contratos de mutuo, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir y contratar en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto se adeude a la Fundación y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento; Representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, Banco del Estado de Chile y demás Bancos Comerciales en todo lo relativo a las



Certificado
123456863035
Verifique validez
<http://www.fojas.>



operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior, con facultades especiales para celebrar todo tipo de actos y operaciones tendientes a materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, especialmente para actuar ante el Comité de Inversiones Extranjeras presentando solicitudes de inversión, celebrando contratos de inversión extranjera, en conformidad al Decreto Ley número seiscientos de mil novecientos setenta y cuatro y a sus modificaciones posteriores, modificarlos, renunciar a ellos otorgando los finiquitos que correspondan, ceder sus derechos derivados de los contratos de inversión extranjera que se hubieren suscrito, remesar los capitales internados y las utilidades líquidas generadas por tales capitales; actuar ante el Banco Central de Chile, amparándose en el Capítulos Catorce y/o Diecinueve del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás organismos que digan relación con estas materias. Materializar el ingreso de divisas y capitales en sus diversas formas a Chile, a través de las distintas modalidades jurídicas contempladas para tal propósito, amparándose en el Capítulos Doce del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, y demás normas que digan relación con estas materias; celebrar compraventas de divisas a futuro; Siete. Conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; Ocho. Transigir, aceptar toda clase de legados, herencias y donaciones; Nueve. Contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros, y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; Diez. Estipular, en cada contrato que celebre, precio, plazos y condiciones que juzgue convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los



Pag: 8/13



Certificado Nº
123456863035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



contratos vigentes por resolución, desahucio o en cualquier otra forma; Once. Concurrir a la constitución y fundación de corporaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a una o más ya existentes; Doce. Transferir a cualquier título a otras personas jurídicas sin fines de lucro nacionales y/o extranjeras los bienes muebles e inmuebles que sea propietaria o tenga derechos sobre ellos, sin perjuicio que tales transferencias podrán contener los modos y condiciones adecuados para asegurar que dichos inmuebles se destinen a los fines ecológicos y de preservación que se contemplen en los Estatutos de la Fundación, aun con posterioridad a su eventual extinción; Trece. Representar a la Fundación ante el Servicio de Impuestos Internos en toda clase de procedimientos, trámites, gestiones, diligencias o actuaciones relativos a la puesta en marcha de la Fundación y a su instalación administrativa, comprendiendo la obtención y/o solicitud de exención de patente municipal, inscripción al Rol Único Tributario, la declaración de inicio de actividades, obtención de clave secreta y cualesquiera otros actos que hiciere falta efectuar ante dichas autoridades, tales como requerir el timbraje de documentos, certificados, facturas, boletas y libros de contabilidad. Al efecto, el apoderado se encuentra facultados para suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos por cuenta de la Fundación. Las facultades antes conferidas podrán ser delegadas total o parcialmente por dicho apoderado, y lo son tanto de naturaleza administrativa como de disposición, y de carácter civil, administrativas, procesales y de todo otro orden que permita llevar a pleno efecto este encargo; y Catorce. En general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la consecución de los fines de la Fundación. Respecto de las materias





que se indican a continuación, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los directores para: (i) La compra, venta, enajenación o gravamen de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual; (ii) Cualquier acto a título oneroso o promesa respecto de bienes raíces, marcas, patentes y propiedad intelectual; (iii) El otorgamiento de cualquier tipo de gravámenes o garantías reales, personales, bancarias u otras; (iv) Contratar préstamos y mutuos; descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento bancario o mercantil; (v) Contratos de arrendamiento o cualquier otro contrato de tracto sucesivo cuya duración, inicial o con una o más prórrogas, iguale o supere los tres años, con la salvedad de los contratos de trabajo de plazo indefinido; (vi) Cualquier acto o contrato en el cual la Fundación asuma obligaciones o responsabilidades que superen el equivalente a quinientas unidades de fomento; en el caso de contratos de tracto sucesivo, este límite se aplicará respecto del monto acumulado anual de obligaciones que deba asumir la Fundación; (vii) Cualquier acto o contrato en que la Fundación: (uno) Se haga responsable por el caso fortuito o fuerza mayor, el lucro cesante o la culpa levísima, o; (dos) Exima de responsabilidad a una o más partes del caso fortuito o fuerza mayor o el lucro cesante; (viii) La creación de sociedades, fundaciones, corporaciones o cualquier otra persona jurídica; tratándose de personas jurídicas con fines de lucro siempre que el Ordenamiento Jurídico Vigente lo permita; y (ix) La adquisición de derechos sociales o acciones de una sociedad, o la incorporación de la Fundación como asociado o socio a alguna persona jurídica; tratándose de personas jurídicas con fines de lucro, siempre que el Ordenamiento Jurídico Vigente lo permita. Para la compraventa de bienes inmuebles, muebles y para contraer



Pag: 10/13



Certificado Nº
123456863035
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



obligaciones financieras, cuyo precio o monto, según corresponda, sea igual o superior a quinientas cincuenta unidades de fomento ("UF"), se requerirá que dentro de los dos tercios de los directores, se cuente con la autorización del miembro Fundador, don Charles Kenneth Clark, estadounidense, pasaporte de los Estados Unidos de América número cinco tres ocho ocho uno nueve cuatro nueve seis. **QUINTO:** Cumplimiento de los acuerdos. Los acuerdos adoptados en la presente Sesión Extraordinaria se podrán llevar a cabo a partir del momento en que el acta se encuentre firmada por los directores presentes. **SEXTO.** Reducción a Escritura Pública. Se acordó conferir poder amplio a don Iván Francisco Bertrand-Galindo Arriagada, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veintidós mil setecientos noventa y seis guion tres, a don José Tomás Barrueto Sotomayor, cédula nacional de identidad número quince millones trescientos catorce mil ochocientos uno guion cinco, y a don Vicente Palma Elgueta, cédula nacional de identidad número dieciocho millones setecientos treinta y tres mil noventa y cuatro guion siete, para que actuando individual, separada e indistintamente cualquiera de ellos pueda protocolizar o reducir a escritura pública la presente acta, en todo o parte, así como para rectificar y/o complementar, en todo o en parte, la escritura pública de la presente acta. A su vez, se les faculta a requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que procedan en los registros pertinentes, incluyendo trámites ante el Registro Civil y Servicio de Impuestos Internos. **SEPTIMO:** Cierre. No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la presente Sesión Extraordinaria siendo las diez treinta horas. Hay tres firmas. EDUARDO MINTE. RODRIGO FUENZALIDA. BELÉN GALLARDO."



MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27° NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



Conforme. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
VICENTE ANDRES PALMA ELGUETA
19.733.084.7



REPERTORIO: *10884*-2022



